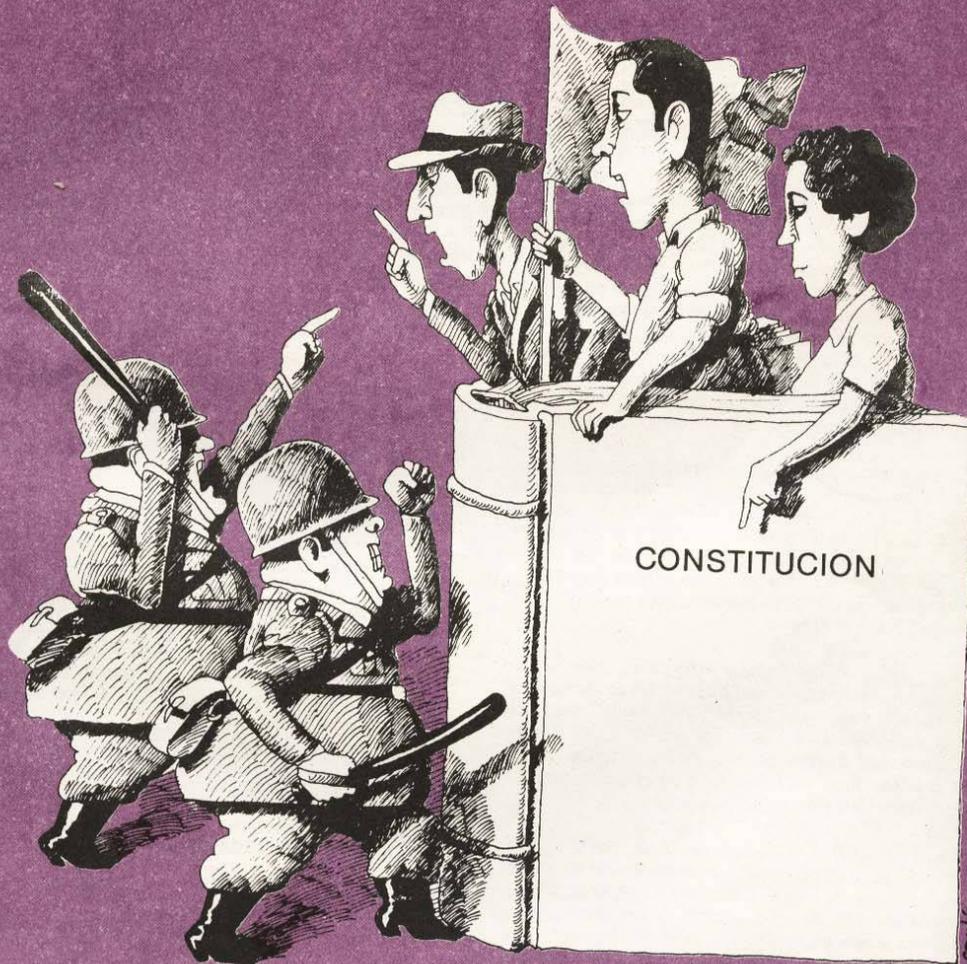


DERECHOS DEL PUEBLO

NOVIEMBRE 1985

COMISION ECUMENICA DE DERECHOS HUMANOS

No. 30



“La justicia se halla donde no pueda el poderoso triunfar con el poder, donde no pueda el grande oprimir al desvalido”.

EUGENIO ESPEJO

DERECHOS DEL PUEBLO

MAYO 1985

COMISION ECUMÉNICA DE DERECHOS HUMANOS

N. 30

EDITORIAL

Respeto a la Constitución o legitimación de la fuerza

La Constitución Política de un Estado se llama también "Carta Magna", nombre tomado del famoso documento del pueblo inglés, proclamado en 1215. La Carta Magna fue el fruto del desarrollo de la conciencia sobre el propio valor o dignidad del ser humano. Y es así como la ley de ese entonces comienza a reconocer varios derechos que nos corresponden por el solo hecho de ser personas. La principal conquista de este documento es el reconocimiento de que el poder del rey no es absoluto, sino que debe estar sometido a una serie de normas Jurídicas que aseguren los derechos de los demás.

Las Constituciones de los Estados modernos recogen varias de las disposiciones de aquel histórico documento de 1215, tales como el recurso de Habeas Corpus, las libertades y derechos básicos de las personas, los mismos que se conocen hoy en día como Derechos Humanos. En nuestra propia Constitución estos derechos están garantizados de forma especial en el Art. 19.

Por otro lado, los convenios internacionales ratificados por nuestro país, constituyen leyes especiales y tienen una innegable validez. Así, como anota el doctor Julio Prado Vallejo, los pactos sobre Derechos Humanos pueden ser invocados ante los tribunales ecuatorianos y el juez está en el deber de discutir su sentencia de acuerdo con ellos.

Según el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, un Estado puede suspender varios derechos cuando surge una situación excepcional que amenaza la vida de una nación, y tal situación es oficialmente proclamada.' No hemos llegado a tal extremo en el Ecuador, pero aún en estos casos dicha suspensión es temporal y limitada. Es decir, que jamás se puede suprimir el derecho a la vida el derecho a no ser sometido a torturas, ni tratos crueles, inhumanos o degradantes; el derecho de todo ser humano al reconocimiento de su

personalidad jurídica; y el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia o de religión. Hoy, sin haber llegado formalmente a un Estado de excepción, vemos que aumenta la práctica de la tortura, el arresto arbitrario, la violación de domicilio y la desaparición de las personas durante varios días de "investigación", y se suspenden otros derechos, como las elecciones seccionales, la obligación del Estado ecuatoriano no se limita solamente al respeto de los Derechos Humanos, sino que tiene el deber de garantizar el goce efectivo de estos derechos para todas las personas dentro de su jurisdicción. Entonces, nos preguntamos, ¿cómo se explica que, cometiendo tantas violaciones a los Derechos Humanos, todavía se sostiene que se respetan la Constitución y las Leyes?

La manipulación de la Constitución y las Leyes por parte de un gobierno anula la independencia de la administración de la justicia, y éste va perdiendo su legitimidad. En tales circunstancias, dicho gobierno busca legitimarse por la propia fuerza, con el éxito de la represión. El Estado se convierte en actor supremo que asume un autoritarismo represivo, llevado al extremo, para defender la nación contra sus "enemigos internos y externos", y la violencia se generaliza,

Los Derechos Humanos garantizados en la Constitución de la República

Dr. Simón Zavala Guzmán

Cabe empezar puntualizando que en el territorio ecuatoriano se encuentran residiendo, permanente o transitoriamente, ecuatorianos y extranjeros. Tanto los unos como los otros, de conformidad con el Art. 14 de la Constitución de la República vigente, gozan de los mismos derechos. La única limitación a este principio es la de que los extranjeros no pueden ejercer derechos políticos. En los demás derechos, entre ellos los derechos humanos, existe igualdad. Por consiguiente, ecuatorianos y extranjeros tienen garantizados sus derechos humanos y sus libertades individuales en la Carta fundamental del Estado.

La Constitución de la República (Art.19) garantiza los derechos que a continuación se enumeran: a. El derecho a la vida, a la integridad personal de los individuos que viven en la sociedad ecuatoriana y el derecho a su pleno desenvolvimiento material y moral. En consonancia con el respeto a la vida está prohibida expresamente la pena de muerte y, con respecto a su integridad personal, estén prohibidas las

torturas y todo procedimiento inhumano y degradante que afecte a esa integridad.

b. El derecho a un nivel de vida que asegure la salud, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios. Es decir, no basta simplemente el que un ciudadano viva, sino que su vida tiene que estar rodeada de todos los elementos indispensables para una subsistencia digna y el Estado tiene la obligación de asegurarle esos elementos.

c. El derecho al trabajo. Existe libertad para trabajar lícitamente en lo que el ciudadano estime conveniente. No existen trabajos forzados (ni aún en el régimen penitenciario) ni trabajos gratuitos. El principio general es de que todo trabajo debe ser remunerado y de que los derechos del trabajador son irrenunciables.

d. El derecho a la igualdad ante la Ley. En primer lugar se reconoce que la mujer, cualquiera sea su estado civil, tiene iguales derechos y oportunidades que el hombre en lo civil, político, económico, social y cultural, así como en su vida pública, privada y familiar. En segundo lugar, se prohíbe, para afianzar esa igualdad ante la ley, toda discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, filiación, opinión política, origen social, posición económica o nacimiento.

e. El derecho a la inviolabilidad del domicilio. Por tanto nadie puede penetrar en un domicilio, ni realizar inspecciones o registros, sin la autorización de la persona que en él habita o de orden judicial.

f. El derecho al secreto y la inviolabilidad de la correspondencia. El mismo principio debe observarse con respecto a las comunicaciones telegráficas, cablegráficas y telefónicas. Los documentos obtenidos con violación de esta garantía no tienen ningún valor probatorio en caso de juicio o proceso.

g. El derecho a la libertad de opinión y a la expresión de pensamiento por cualquier medio de comunicación social, siempre y cuando el ejercicio de estas libertades no caigan en el abuso.

h. El derecho al honor y a la buena reputación. Toda persona que fuere afectada por afirmaciones inexactas o injurias tiene derecho a la reparación de su honor y dignidad.

i. El derecho a transitar libremente por el territorio nacional y de escoger el lugar y sitio de residencia.

j. El derecho a asociarse y a reunirse libremente con fines pacíficos. Los ecuatorianos y extranjeros pueden asociarse en diferentes tipos de organizaciones para la defensa y protección de sus derechos; para el mejoramiento de sus niveles de vida y, en general, para la realización de actividades de carácter social, cultural y económico. Los ecuatorianos además pueden asociarse para la constitución de

agrupaciones y partidos políticos, para el ejercicio de sus derechos políticos.

Si la policía, las autoridades, el gobierno o cualquier persona, pisotean nuestros derechos, podemos usar las garantías constitucionales.

LOS DERECHOS HUMANOS

k. El derecho a dirigir quejas y peticiones a las autoridades del país ya que las mismas sean contestadas.

I, El derecho a la educación que comprende: el acceso a la educación por parte de todos los habitantes del país sin discriminación alguna; la gratuidad de la enseñanza estatal en todos los niveles; la libertad de enseñanza y de cátedra; la obligatoriedad de la educación en el nivel primario y en el ciclo básico del nivel medio, la enseñanza en quichua o lengua aborigen a más del castellano, en las escuelas de las zonas en donde predomina la población indígena, y, la estabilidad y justa remuneración de los educadores.

Se garantiza también la educación particular y se reconoce el derecho de los padres para dar a sus hijos la educación que a bien tuvieren. Es importante señalar que la Constitución de la República, sobre los principios rectorios de la educación en el Ecuador, dice lo siguiente: "La educación se inspira en principios de nacionalidad, democracia, justicia social, paz, defensa de los derechos humanos, y, está abierta a todas las corrientes del pensamiento universal. La educación tiene un sentido moral, histórico y social y estimula el desarrollo de la capacidad crítica del educando para la comprensión cabal de la realidad ecuatoriana, la promoción de una auténtica cultura nacional, la solidaridad humana y la acción social y comunitaria".

II. El derecho a la libertad y seguridad personales. Está prohibida la esclavitud o cualquier tipo de servidumbre. Toda persona tiene derecho a ser considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su culpabilidad. Nadie puede ser privado de su libertad si no en virtud de orden escrita de autoridad competente, por el tiempo de 48 horas y con las formalidades prescritas por la ley, salvo el caso de delito flagrante, Toda persona tiene que ser informado inmediatamente de las causas de su detención. Ninguna persona puede ser distraída del juez competente, ni juzgada por tribunales de excepción o por comisiones especiales creadas al efecto, cualquiera fuese su denominación. Nadie puede ser condenado ni penado sin Juicio previo ni puede ser privado del derecho de defensa, en cualquier estado y grado del proceso. Nadie puede ser reprimido por acto u omisión que en el momento de cometerse no estuviere tipificado ni

reprimido como infracción penal, ni puede aplicársele una pena no prevista en la ley.

En caso de conflicto de dos leyes penales, se aplica la menos rigurosa, aún cuando fuese posterior a la infracción. En caso de duda, la ley penal se aplica en el sentido más favorable al reo. Nadie puede ser compelido a declarar con Juramento en contra de si mismo en asuntos que puedan ocasionarla responsabilidad penal.

m. El derecho a la previsión social que comprende: el seguro social para proteger al asegurado y a su familia en caso de enfermedad, maternidad, invalidez, vejez, muerte y desocupación. El seguro social es un derecho irrenunciable de los trabajadores. La atención a la salud de la población y el saneamiento ambiental de las ciudades y el campo, por medio de la socialización de la medicina, de los diferentes organismos encargados de su ejecución y de la creación de la correspondiente infraestructura; y la aplicación de programas tendientes a eliminar el alcoholismo y otras toxicomanías y a disminuir la mortalidad infantil; y, la asistencia social, establecida y regulada por el Estado.

n. En el caso de los ecuatorianos, al derecho de elegir y ser elegidos para las diferentes funciones del Estado; el de presentar proyectos de ley al Congreso Nacional; el de fiscalizar los actos de los órganos del Poder Público y, el de desempeñar empleos de conformidad con la ley.

ñ. Como regla general la Constitución, en el Art. 44, dice; "El Estado garantiza a todos los individuos, hombres o mujeres que se hallen sujetos a su jurisdicción, el libre y eficaz ejercicio y goce de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, enunciados en las declaraciones, pactos, convenios y mal instrumentos internacionales vigentes". Estos instrumentos jurídicos internacionales están reafirmando los derechos que, a su vez, la Constitución los ha consagrado en beneficio de los ecuatorianos y los extranjeros que viven en su territorio.

El Habeas Corpus

Es necesario señalar que la constitución consagra el derecho de Habeas Corpus para todos los ciudadanos que consideren estar ilegalmente privados de su libertad. Este derecho lo puede ejercer el detenido por si o por interpuesta persona, sin necesidad de mandato escrito.

El recurso debe ser presentado ante el alcalde o presidente del concejo bajo cuya jurisdicción se encuentra el detenido ante quien haga sus veces. Esta autoridad municipal ordena inmediatamente que el detenido sea conducido a su presencia y se exhiba la orden de

privación de la libertad. Su mandato debe ser obedecido sin observación ni excusa por los encargados de la cárcel o lugar de detención. Luego, el alcalde o presidente de concejo, en el plazo de cuarenta y ocho horas, dispone la inmediata libertad de reclamante, si el detenido no fuere pretensión, o si ésta no cumplió sus requisitos legales, o si se hubieren cometido vicios de procedimiento; o e alguna manera se hubiere justificado fundamento del recurso.

El funcionario o empleado que no acatare la orden, será destituido del empleo, sin ningún trámite por el alcalde o presidente del concejo quien comunicará de la destitución a la Contraloría v a la autoridad que de debe nombrar el reemplazo: El trámite del recurso de Habeas Corpus es sumadamente expedito y rápido en su resolución. Depende de una autoridad de elección que no está sujeta a la función ejecutiva ni a la función judicial y que por consiguiente pueden actuar en forma imparcial.

DERECHOS HUMANOS Y TEMOR

Dr. Rodolfo Rodríguez Gástelo

El juicio en Buenos Aires de los ex-dictadores argentinos, ha visto desfilar cientos de testigos de los crímenes cometidos en nombre de la defensa del "orden social". Ha probado ante todo el mundo que los informes de las diversas comisiones de Derechos Humanos, de las Asociaciones de Familiares de los Desaparecidos y de Amnistía Internacional, no eran exageraciones de gente extremista e interesada en destruir las bases del convivir ciudadano, sino la expresión de quienes aceptan las palabras del Preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de la ONU el 10 de diciembre de 1948: "Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los Derechos Humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad; y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias. Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de derecho, a fin de que el hombre no se vea competido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión".

Para luego proclamar los 30 puntos que contienen los diversos derechos y libertades que los Estados del mundo se han comprometido a promover mediante la enseñanza y la educación y respetar por

medidas nacionales e internacionales para todos los hombres del mundo.

OBLIGATORIEDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS

Estos derechos no son por tanto donaciones gratuitas de los gobiernos ni menos aún recompensa al buen comportamiento. Es una obligación de los gobernantes asegurar a todos, sin excepción, la satisfacción de estos derechos que constituyen la prueba de pertenencia a un orden civilizado constituido luego de la barbarie de la Segunda Guerra Mundial.

Cuando Argentina, Uruguay y Brasil se han sacudido del yugo de dictaduras opresoras, que practicaron la tortura, el asesinato, la desaparición y el exilio como instrumentos de amedrentamiento para los opositores políticos, debemos velar porque ningún otro gobierno transite por los caminos de la represión que tanto dolor ha producido en otros países hermanos.

Uno de los efectos buscados por la tortura es el temor ciudadano y la parálisis de todos los que, sin mucho convencimiento, han abogado por la defensa de los derechos humanos.

DESTERREMOS EL TEMOR

En diversos documentos se han analizado las motivaciones de la tortura y, además de posibles desviaciones o perversiones de los torturadores. El objetivo de estas prácticas infamantes, expresamente es el obtener información, pero implícitamente es el castigar y "escarmentar" a todos los posibles opositores o a sus sostenedores, tratando de aislar, minimizar y desacreditar todo movimiento de oposición, a veces confundiendo disidencia política con delincuencia común. Por eso, una de las acciones fundamentales de quienes luchamos por la vigencia, el amparo y la protección de los derechos humanos es el sobreponernos al temor y no abandonar la solidaridad que permite a los débiles unidos oponerse a las fuerzas más poderosas de la represión.

El testimonio de Mahatma Ghandi, el líder de la no violencia que a partir de su presencia silenciosa, sus huelgas de hambre y sus marchas pacíficas llegó a doblegar al imperio británico, debe ser la inspiración para todos los grupos que, a través de la no violencia y del diálogo, desean con su acción solidaria y comprometida, velar por la aplicación para todos de los principios consignados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

El hermoso mensaje de Bertold Brecht deberá servirnos para abandonar aislacionismos puritanos y hacernos comprender que la solidaridad humana y la lucha por los derechos humanos no tiene condición, que la civilización consiste en respetar la dignidad aún de los delincuentes y los anormales, que la ley del Tallón, del "ojo por ojo y diente por diente" es expresión cultural anterior al desarrollo del mundo moderno y es tarea para todos el preservar y construir un mundo en que sea posible el vivir sin temor y gozar del bienestar individual y social.

Esta arbitrariedad es una forma de violar la libertad individual.

Así, queda en manos de las fuerzas represivas decir quién es terrorista. Es decir, la policía se convierte en juez y parte.

El 22 de octubre, durante una manifestación en El Milagro, murieron los estudiantes Luis Jara M, y John León, a causa de disparos efectuados por elementos policiales y militares. Los estudiantes protestaban contra el cobro de una tasa de S/. 15 por la utilización del Terminal Terrestre de Guayaquil. En declaraciones públicas después de los trágicos sucesos, tanto el Vicepresidente como el Ministro de Gobierno y el Gobernador del Guayas han manifestado que aprueban la actuación de la Fuerza Pública. (Expreso, 23/9/85}

MUERTES

- El 11 de septiembre los jóvenes Alfonso Benavides y Germán Sarmiento (colombianos) murieron cuando eran trasladados a la Penitenciaría del Litoral Guayaquil. Según el boletín informativo entregado por la Policía Nacional, Sarmiento murió por los disparos de la Policía, cuando intentaba darse a la fuga, mientras que Benavides perdió la vida a causa de los disparos efectuados por desconocidos que interceptaron el vehículo policial. (Expreso 12/9/85)
- * El 16 de septiembre José Mosquera Morales, de 24 años, fue muerto en Cotocollao por miembros del Escuadrón Volante, mediante dos tiros en la cabeza y uno en la muñeca. Según versiones periodísticas, José Mosquera atacó a la policía, lo cual ha sido negado por la madre; sin embargo, el hacer dos disparos en la cabeza a una persona, parece responder a una política policial retirar a matar. (Denuncia a CEDHU)
- * El 27 de agosto 30 colonos armados invadieron tierras indígenas con título de propiedad, ubicadas en el Km, 22 de la carretera Coca—Yuca, provincia del Napo. En los días siguientes se amplió la invasión a tierras pertenecientes a las comunidades de Descanso y Parotoyacu. Las comunidades indígenas

denunciaron este hecho al IE RAC, al Jefe Político, al Comisario Nacional y al Gobernador de Ñapo, pero estas gestiones no recibieron ninguna respuesta.

El 25 de septiembre se dio un enfrentamiento entre colonos e indígenas, resultando dos personas muertas y tres heridas de bala. La Confederación de Nacionalidades Indígenas de la Amazonía Ecuatoriana, CONFENIAE, responsabiliza por los incidentes, al Jefe Zonal del IERAC en Francisco de Orellana, Ing. Enoc Espín, y al Gobernador del Ñapo.

Luis Vizueta. (Denuncia a CEDHU)

* Justo Cuenca, interno en el Penal García Moreno, murió al estallarle los pulmones. Hace 3 meses el Sr Cuenca había solicitado permiso para hacerse atender en un centro especializado. El lunes 14 de octubre fue autorizada su salida a un Centro Médico, y el 15 murió, (Denuncia a CEDHU)

El 7 de agosto Juan Cuvi S., Fernando Carmena y José Guevara, fueron detenidos en Guayaquil, presuntamente Vinculados al secuestro de Nahím Isaías. Juan Cuvi, luego de ser detenido, fue conducido a las dependencias del SIC- G, donde fue torturado hasta el 12 da agosto. Después fue conducido a un cuartel militar no identificado donde se lo mantuvo vendado los ojos durante 10 días, para de allí' ser nuevamente trasladado al SIC-G. Juan Cuvi y los dos ciudadanos colombianos permanecieron incomunicados por más de 30 días.

Más tarde los detenidos denunciaron que fueron objeto de las siguientes torturas; golpes en todo el cuerpo, colocación de la funda con gas en la cara para provocar asfixia, sumergimiento en un tanque de agua para provocar ahogo, guindado de los dedos pulgares, guindado de las muñecas, electricidad en varias partes del cuerpo, principalmente en los órganos genitales, inyección de pentotal en las venas, la denominada "cama china", amenazas de violación, intentos de aplicación de ley de fuga, etc. (Denuncia a CEDHU)

* El estudiante Patricio Gordillo fue apresado el 9 de agosto por miembros de la Policía Nacional y llevado al SIC-P, donde fue sometido a torturas. Según su testimonio: le golpearon con un palo; le tiraron al suelo y le patearon; se pararon encima de él, llevándole los brazos hacia airas hasta no poder respirar y le pusieron una almohada en la cara amarraron los pulgares atrás y le hicieron subir a un banco, luego quitaron el banco y lo dejaron colgado de los dedos, Le pusieron una

funda plástica en la cabeza hasta dejarle sin respiración. El certificado médico, con fecha 15 de agosto, afirma que Patricio Gordillo presenta síndrome de maltrato físico causado probablemente por objeto contundente, lesión renal y/o vesical postraumática, causada probablemente por tracción forzada. quemaduras puntiformes ocasionadas probablemente por descarga eléctrica o cigarrillo. Recobró su libertad mediante recurso de Habeas Corpus. (Denuncia a CEDHU)

* El 30 de Octubre, fueron detenidos en Quito por el Escuadrón Volante: Rene Yépez, Guadalupe Chiriboga y los hermanos Fabricio y Pablo Proaño, este último herido de bala al momento de su detención según sus testimonios, fueron conducidos presumiblemente al SIC donde fueron torturados con descargas eléctricas en los genitales y otras partes del cuerpo; recibieron golpes, amenazas de muerte intentos de asfixia. El juez Décimo de lo Penal pudo constatar huellas de los maltratos, pese a haber transcurrido siete días. (Denuncia CEDHU)

* Silvino Morillo, joven estudiante, quien ingresó en el Hospital Eugenio Espejo el 29 de octubre, fue acusado de ser miembro de un grupo subversivo y torturado hasta tal punto que trató de suicidarse. (Denuncia a CEDHU)

ARRESTO ARBITRARIO

* Hernando Calvo, refugiado político colombiano, fue detenido el 24 de septiembre en Quito por tres personas que dijeron ser de Inteligencia Militar. Esposado y amenazado de muerte fue conducido a un lugar no determinado, permaneciendo hasta el 26, vendado los ojos. El 27 fue trasladado vendado a otra dependencia donde fue duramente golpeado y torturado. El 30 de septiembre fue trasladado al SIC P, adolorido y débil porque llevaba 5 días sin comer ni dormir. Permaneció incomunicado hasta el 4 de octubre (12 días) en que fue trasladado al Centro de Detención Provisional, donde se encuentra. (Denuncia a CEDHU)

* El 28 de septiembre en Quito, a las 7 p.m., fue violado el domicilio del Ing. Químico Mario Restrepo Bardón, asilado colombiano. Seis civiles armados, sin ninguna orden y sin identificarse, irrumpieron en su domicilio. A golpes fue sacado de su casa encapuchado para ser conducido a una dependencia policial donde estuvo vendado y esposado hasta el 30 de septiembre. Luego fue conducido al SIC-P donde permaneció incomunicado hasta el 4 de octubre, cuando fue trasladado en calidad de "interno" al Centro de Detención Provisional,

lugar en el que permanece sin que le hayan formulado cargo alguno. (Denuncia a CEDHU)

El 1o de octubre fue detenido en Quito el ciudadano colombiano Darío Villamizar, por elementos armados, quienes luego registraron su domicilio sin ninguna orden, ocasionando destrozos. Su mujer, Galuth de la Torre, periodista, también fue detenida cuando fue al SIC-P a preguntar por su esposo. Permaneció allí durante 48 horas, encontrándose en delicado estado de salud. El octubre el señor Villamizar fue deportado a Colombia. (Denuncia a CEDHU)

* A las tres de la madrugada, el 26 de octubre 6 civiles enmascarados, pintados el rostro y portando metralletas y disparando, rompieron la puerta e irrumpieron en la casa de la familia Enríquez Vargas, en Quito. Los encapuchados botaron las cosas, pintaron las paredes con leyendas de Alfaro Vive, y tomaron fotos. Le esposaron al hijo Galo de 21 años, preguntándole "¿dónde están las armas?". Después se llevaron también a Iván de 20 años y Patricio de 19. A pesar de las múltiples gestiones de los familiares, de la CEDHU y de las asociaciones estudiantiles de las Universidades Católica, Central y Politécnica, los mantuvieron incomunicados hasta el día miércoles 30. Actualmente se encuentran detenidos en el Penal García Moreno. (Denuncia a CEDHU)

Los dirigentes sindicales Julio Chang, Presidente del FUT-G; Armilo Quinónez, Federación Provincial de Trabajadores del Guayas; Ab. Jorge Ortega. Unión Nacional de Educadores; Ab. Gustavo Iturralde, Universidad de Guayaquil, entre otros, fueron detenidos el 23 de octubre por efectivos policiales cuando trataban de reunirse para iniciar la marcha convocada por el FUT, Salieron en libertad mediante Recurso de Habeas Corpus. (Hoy. 24/10/85)

* El 18 de octubre, después de un acto de solidaridad con Nicaragua, cinco estudiantes de la Escuela Politécnica de Quito. Luis Rodríguez, Fernando Unda, Marcelo Castro. Rafael Díaz, César Vaca y Flavio Mora, fueron sacados por elementos del Escuadrón Volante ríe un domicilio donde se habían refugiado de los gases lacrimógenos disparados en contra de una marcha pacífica. Fueron llevados al CDP a órdenes de Seguridad Política. Luego los pasaron al Penal donde fueron interrogados, fichados, fotografiados y amenazados antes de ser puestos en libertad el 19 de octubre.

* Más de 50 personas fueron arrestadas por la Policía, el 23 de octubre, por participar en las marchas de protesta contra el pago de la

deuda externa y el alto costo de la vida, organizadas por el Frente Unitario de Trabajadores (Denuncia CEDHU).

VIOLACIÓN DE DOMICILIO

* El 9 de septiembre, a las 3-30 p.m. dos agentes del SI C irrumpieron en la casa de María Augusta Calle, ubicada en El Tingo, y preguntaron por la identificación de la señora. A los 10 minutos 7 personas con uniforme de camuflaje y armados con metralletas invadieron el interior de la casa sin orden de allanamiento. Registraron todo, rompieron los asientos de la sala, botaron los libros, vaciaron los cajones, fotografiaron un par de botas de su hijo, libros, revistas y cuadros. Insultaron y abofetearon a la señora y maltrataron a su hijita de ario y medio. Luego salieron sin dar ninguna explicación. (Denuncia a CEDHU)

El 26 de octubre, a las 3.30 a.m. un contingente de unas 12 personas, entre ellas una mujer, fuertemente armadas, pintadas las caras unas y encapuchadas otras, con ropas del ejército, irrumpieron en el domicilio de Washington Llamuca y procedieron a golpearle, preguntándole: "¿dónde están las armas?" (Denuncia a CEDHU)

MALTRATO FISICO

* El 13 de octubre, en el Centro de Detención Provisional de Quito, el interno José Jaramillo fue agredido por el guía Luis Guerrero, hasta provocarle la dislocación de la mandíbula. La golpiza fue en retaliación de que José Jaramillo había informado que el guía Guerrero tomo la suma de 700 sucres de un señor que ingresaba detenido por embriaguez. (Denuncia CEDHU)

* El interno Alejandro Junga fue golpeado por el guía N. Romero el de 3 de octubre, y como consecuencia tuvo que ser atendido por el médico del CDP, doctor González. (Denuncia CEDHU)

CRECE LA REPRESIÓN

* Veinticuatro internos del Centro de Detención Provisional, Quito, denunciaron que fueron víctimas de maltrato físico por parte de los guías Calderón, Romero, Maisincho, Guarnan y Bonilla, quienes estaban en estado etílico durante la madrugada del sábado 26 de octubre. Con golpes de puño, palo y patadas. sacaron a los detenidos

de las celdas a la hora de la primera lista y los condujeron al patio, donde los obligaron a realizar ejercicios. El Jefe de Guías, señor Calderón, aduciendo su calidad de Sargento (r). insultó y golpeó a Luis Alberto Egas, sacándole un diente. El guía Romero amenazó a Egas para que no presentara ninguna denuncia... Los detenidos Luis Torres Mingango, Patricio Zapata y Enrique Pérez fueron golpeados, lirados al piso y pisoteados por los guías Calderón, Romero, Bonilla y Guarnan, Presentan numerosas contusiones en la cabeza.

El día 29, a pedido de la CEDHU. el delegado del Colegio Médico de Pichincha fue a realizar la constatación médica pero no se le permitió ver a las personas afectadas.

PERSECUCIÓN Y AMEDRENTAMIENTO-

* El 31 de agosto, a las 8.30 p.m., Félix Méndez, Román Trelles y su hijo Edwin Trelles, atentaron contra la vida del padre Pedro Soto, párroco del lugar. Al rastrillar el revólver no salió el proyectil y se salvó el sacerdote. Esta no es la primera agresión en contra del Padre, el 24 de noviembre de 1984 su carro fue incendiado, sin que las autoridades investiguen el hecho. Los campesinos de Guarainac han denunciado otros atropellos en contra de los habitantes del lugar por parte de la familia Trelles, la misma que actúa impunemente. (Denuncia CEDHU)

El 20 de agosto el abogado Fernando Gutiérrez, Secretario Ejecutivo del Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos de Guayaquil, fue amenazado de muerte. Las personas que hicieron las llamadas telefónicas se identificaron como miembros del Movimiento García Moreno también Vive. Amenazaron con matar a algún familiar del Ab, Gutiérrez. (Denuncia CEDHU)

* Los miembros de la Precooperativa Minas del Rey, parroquia Cornejo Astorga, cantón Mejía, Pichincha, están en posesión de terrenos que les fueron entregados por el IERAC hace 6 años. A partir del segundo semestre de 1984 el Dr. Marcelo Gómez, funcionario del Registro Civil, y el coronel Humberto Gómez, en servicio activo del Ejército, aducen ser dueños de dichos terrenos y amenazan con desalojar a los campesinos. Han llegado a los terrenos soldados uniformados tratando de apoderarse de los terrenos. (Denuncia CEDHU)

* Los campesinos del predio Soberana, parroquia Antonio Sotomayor, Vinces, Los Ríos, denuncian que desde mediados de octubre, dos miembros de la Policía Nacional se encuentran al interior del predio en

litigio. Realizan disparos, allanamientos, amenazan a las mujeres y causan intranquilidad entre los campesinos cooperados.

* Unos 200 militares llegaron a las comunidades de Salinas y Simiatug, provincia de Bolívar, supuestamente para realizar prácticas antiguerrilla, situación que creó gran temor en la población de mayoría indígena. El 18 de septiembre ingresaron a Simiatug. Procedieron a registrar las casas de varios indígenas. Averiguaban por dirigentes de la organización Runacunapac Yachana Huasi, por la radio del mismo nombre

VIOLACIÓN DE DERECHOS LABORALES

* En el Oriente, TEXACO funciona con compañías contratistas que se encargan de la alimentación, limpieza, seguridad, construcción de carreteras, etc.

Muchos de los campamentos de estas compañías carecen de los mas elementales servicios, tales como agua y luz. Las ganancias de las contratistas son exorbitantes, basadas en la explotación de los trabajadores. Por ejemplo, según una denuncia, TEXACO paga a la contratista la suma de 100 mil sucres mensuales por dos guardianes; sin embargo éstos perciben solamente 17 mil sucres por 12 horas diarias de trabajo. Sólo la alimentación le cuesta la mitad de lo que gana. (Denuncia a CEDHU)

* La señora Gloria Betancourt, madre de 7 hijos, que trabaja en la Hacienda Santa Lucís. Cumbaya, desde hace más de 25 años, recibe 1.900 sucres mensuales y no está afiliada al Seguro Social. Su marido, fallecido en 1968. era mayordomo en la Hacienda desde 1959 y le habían entregado verbalmente un huasipungo de 14.000 m². Cuando él murió la señora lo reemplazó como mayordomo; luego, en 1979 fue relevada de su cargo y pasó a desempeñar tareas de ordeño- En la actualidad los dueños además de violar los derechos laborales, le han amenazado que le van a desalojar de su huasipungo. (Denuncia a CEDHU)

Legislación garantiza inviolabilidad de domicilio

Dr. Luis Galárraga

La Constitución del Ecuador, en el Art. 19, numeral 7, garantiza la inviolabilidad de domicilio; y el Art. 203 del Código de Procedimiento

Penal establece que una vivienda no puede ser allanada sino en los casos siguientes:

1. Cuando se trate de aprehender a una persona contra la que se haya librado mandamiento de prisión preventiva, o se haya pronunciado sentencia condenatoria, o pena de prisión o reclusión;
2. Cuando se persiga a una persona que ha cometido delito flagrante;
3. Cuando se trate de impedir la consumación de un delito que se está cometiendo, o de socorrer a las víctimas;
4. Cuando el cónyuge, el padre, la madre, o la persona que tenga a otra bajo su inmediata responsabilidad o cuidado, reclame la entrega del cónyuge, del hijo, del pupilo o del menor que haya sido plagiado o raptado;
5. Cuando el Juez trate de recaudar la cosa sustraída o reclamada, o los objetos que constituyen medios de prueba;
6. En caso de inundación o incendio, o cuando fuere necesario prestar inmediata ayuda a los moradores contra un peligro actual o inminente.

En los casos de los numerales 2, 4 y 6, procederá el inmediato allanamiento sin formalidad alguna.

Art. 204. El allanamiento de la vivienda del sindicado, del procesado o del reo en los casos determinados en los numerales 1 y 5 del artículo anterior, se efectuará por orden escrita del Juez sin necesidad de que se dicte auto de allanamiento.

Para el allanamiento de la vivienda de otras personas, en los mismos casos, es necesario que se expida auto, que tendrá como antecedente declaración o denuncia juradas, o presunciones graves, respecto a que el acusado o los objetos indicados en el numeral 5 del artículo precedente, se encuentran en ese lugar.

VIOLACIÓN DE DOMICILIO PENADA POR LEY

El Código Penal ratifica el delito contra la inviolabilidad de domicilio:

Art. 191. Los empleados del orden administrativo o judicial, los oficiales de justicia o de policía, los comandantes o agentes de la fuerza pública que, obrando como tales, se hubieren introducido en el domicilio de un habitante, contra la voluntad de éste, fuera de los casos previstos y sin las formalidades prescritas por la ley, serán reprimidos con prisión de 6 meses a 2 años y multa de 40 a 100 sucres.

Art. 192. Será reprimido con prisión de un mes a dos años y multa de 40 a 80 sucres, el que sin orden de la autoridad y fuera de los casos

en que la ley permite entrar en el domicilio de los particulares, contra la voluntad de éstos, se hubiere introducido en una casa, departamento, pieza o vivienda, habitada por otro, o sus dependencias cercadas, ya por medio de amenazas o violencias, ya por medio de fractura, escalamiento o ganzúas.

Art. 193. La prisión será de 6 meses a 5 años y la multa de 80 a 200 sucres, si el hecho ha sido cometido con una orden falsa de la autoridad pública, o con el traje o bajo nombre de uno de sus agentes o con una de las tres circunstancias siguientes:

Si el acto ha sido ejecutado de noche
Si ha sido ejecutado por dos o más personas; y,
Si los culpables o alguno de ellos llevaban armas.

Así vemos cómo estos actos cometidos sin orden de autoridad competente no se llaman allanamiento sino violación de domicilio y están penados por la ley.

EN CASO DE VIOLACIÓN DE DOMICILIO

Es obligación de los agentes de policía, de acuerdo a los códigos institucionales, ya sea el Código Penal, de la Policía o el Código de Procedimiento Penal, identificarse y mostrar la orden de allanamiento correspondiente.

Desgraciadamente, en nuestro país eso no sucede y es difícil que la persona agraviada les exija, pues van armados y por lo general son un grupo considerable. Sin embargo, el ciudadano no está desprotegido frente a la arbitrariedad y al abuso de los elementos uniformados. Lo más procedente es enjuiciar a los policías o uniformados que han cometido estos atropellos.

En caso de violación de domicilio se debe tomar nota de:

- El número de personas que participaron en el hecho (agentes, policías o militares),
- La fecha y hora en que ocurrió,
- El nombre o identificación de alguno de ellos,
- El número de la placa, color, marca del vehículo.

Si no se tiene estos datos, se presenta el enjuiciamiento con datos generales para que el juez ordene la investigación correspondiente a través de los organismos de Policía o del Ejército, a fin de lograr la identidad de quienes han intervenido en los hechos.

Cuando la violación de domicilio está acompañada por maltrato o arresto de personas y/o destrozo a la propiedad, el enjuiciamiento incluirá estos delitos. Una vez establecido el delito, el juez tiene que cuantificar en sucres lo que ha representado los destrozos que han efectuado los miembros de la fuerza pública.

TERROR COMO FENÓMENO SOCIO-POLÍTICO

El régimen de terror aparece cuando la clase dominante (el Estado) tiene escasa fuerza ideológica, pero quiere conservar sus privilegios. Entonces tiene que recurrir cada vez más a medidas de dominación física ante cualquier intento de cuestionar su poder... Se puede asumir que cuando se reprime violentamente cualquier intento que sea considerado hostil por la clase en el poder, este acto de extrema violencia no sólo tiene un efecto inmediato sobre aquellos que realizaron la acción contestataria, sino también un impacto mediato sobre todas aquellas personas que se identifiquen con los últimos. Este efecto mediato se traduce en el miedo y en el repliegue, ya sea a nivel individual o a nivel social. Por ello, la aplicación de medidas de violencia extrema para reprimir una acción que cuestione el poder de la clase dominante, siempre produce un remanente de terror que se transfiere al universo social de las clases oprimidas, obligándolas a la sumisión.

PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA DEL TERROR

La política del terror se fundamenta en dos principios básicos:

1. Que los actos de extrema violencia encuentren su reflejo en otras personas de la comunidad social, provocando altos niveles de temor al sentir la posibilidad de que les suceda lo mismo si realizan cualquier actividad dirigida a alterar el statu quo.
2. Que el temor inhibe cuando aparece en dosis superlativas. El terror funciona en base a un principio de psicología social, según el cual el temor, en un grado muy elevado, provoca efectos inhibitorios tanto a nivel individual como al nivel medio en el seno de un grupo.

FUENTE DEL TERROR

La fuente o equipo del terror se compone en las personas que diseñan, inician, definen y justifican el terror, y los agentes o ejecutores que llevan a cabo las órdenes y efectúan los actos de destrucción. El terror puede ejercerse por medio de mecanismos regulares del Estado o a través de unidades especializadas que actúan al margen de la

legalidad establecida: las unidades irregulares o paramilitares... La composición real y las formas de operar de estas agrupaciones resulta muy difícil de investigar, ya que toman sustanciales medidas de clandestinidad y de seguridad con el fin de mantener y garantizar su carácter secreto. Todo ello da la posibilidad al gobierno de simular el grave costo político que lo contrario tendría, salvaguardando su imagen internacional, además de que se puede presentar como víctima de las pugnas entre "grupos de extrema", y con la justificación de tomar medidas para "pacificar" el país, diseñar una campaña de represión más abierta contra la izquierda. Tomado de una investigación del Centro de estudios sobre América, 1981.

TESTIMONIO DE UNA MADRE

Marco Benalcázar fue arrestado arbitrariamente el 24 de octubre, a las 7.30 de la noche, en Ibarra. Su domicilio fue violado por 6 personas quienes se identificaron como agentes del SIC; estaban buscando armas» Cuando el hijo de 7 años trató de correr en busca de ayuda, le detuvieron, gritándole "no digas nada". La mamá del señor Benalcázar fue en busca de su hijo, haciendo varios viajes entre Ibarra y Quito, sin que ninguna autoridad le diga dónde estaba. En cada lugar la respuesta era: "no está. Le han llevado al Retén, al SIC, al Panóptico; vuelva mañana, vuelva más tarde". Es decir que juegan con las personas hasta que desaparezcan tantas huellas de golpes y contusiones.

Un abogado interpuso el recurso de Habeas Corpus en Ibarra, pero el detenido fue trasladado a Quito. No fue hasta el 30 de octubre que la señora Benalcázar pudo ver a su hijo, quien en ese momento se encontraba de vuelta en la cárcel de Ibarra. He aquí su testimonio:

"Tiene morado el ojo izquierdo y bastante enrojecido, ligeros cortes en el rostro, un corte en el esto" mago; tiene desunidas dos costillas; los brazos están rígidos, sobre todo el derecho, pues hace dos meses le habían operado una fractura en el brazo. Le ataron los dos dedos centrales, hacia atrás; le subían y le bajaban; le torturaban y le garroteaban. Le aplicaron corriente eléctrica en las manos, en los dedos; tiene totalmente pelados los dos dedos medios de la mano. No puede moverlos. Para darme la mano tiene que apoyarse con la otra mano y darme la izquierda. Le han tenido vendado durante las torturas. Estas torturas fueron practicadas en Yahuarcocha... Yo hago un llamado, muy angustioso al señor Ministro de Gobierno para que cesen estas torturas a nuestros hijos. Tenemos ese dolor las madres de ver a nuestros hijos hecho pedazos. Mi marido esta acabado. Para

nosotros ha sido el pan más amargo dentro de los finados, mezclado con lágrimas, con amarguras, con el corazón desesperado por el hijo desgarrado...".

VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN AMERICA LATINA

El Salvador ASESINATOS

De acuerdo a fuentes directas, 880 personas de la población civil fallecieron violentamente al ser ejecutadas en forma arbitraria por miembros de las Fuerzas Armadas Gubernamentales y grupos paramilitares durante el periodo enero Junio de 1985. No se incluyen miembros de las FAG e Insurgentes que fallecieron a consecuencia de combates militares.

Las cifras responden únicamente a datos notificados al Socorro Cristiano Jurídico en San Salvador.

Guatemala DETENIDOS - DESPARECIDOS

El 26 de julio varios cientos de personas caminaron hasta el Palacio Nacional para exigir al Gobierno del General Mejía Víctor es el aparecimiento con vida de más de 700 guatemaltecos desaparecidos por fuerzas de seguridad gubernamentales en los pasados 4 años. La Asociación Nacional de Educadores de Enseñanza Media decretó el 29 de julio un paro nacional en protesta por el asesinato del catedrático Carlos Caxaj Rodríguez, acribillado a balazos el día anterior, en la ciudad de Guatemala. (Justicia y Paz, 10/85)

Honduras BRUTAL ATAQUE A REFUGIADOS

El 29 de agosto 80 soldados hondureños atacaron el campamento de refugiados salvadoreños en Colomoncagua, Honduras. Un niño de dos meses fue muerto a patadas por un soldado, mientras estaba en brazos de su abuelo; varios niños fueron heridos. A un hombre mudo le dispararon en las piernas, una profesora fue violada en el patio de la escuela.

Aproximadamente 50 adultos fueron heridos, pateados y golpeados; 10 hombres fueron torturados bajo la acusación de ser guerrilleros. (CLAI, 7/10/85)

Nicaragua

OPOSICIÓN A INVASIÓN

Según una encuesta del periódico New York Times. 75o/o del público estadounidense se opone a una invasión norteamericana para derrocar al Gobierno Nicaragüense. El 73o/o se opone al envío de ayuda militar a los contras; y el 61o/o se opone a las maniobras de los Estados Unidos en Honduras. En 1984, 5.000 soldados de los Estados Unidos participaron en juegos de guerra en la región- (Maryknoll, Justicia y Paz. 9/85)

Argentina

FUERZAS ARMADAS

MORALMENTE CONDENADAS

El 22 de abril de 1985 empezó un juicio sumamente significativo, los civiles juzgan a los militares que han utilizado el aparato del Estado contra la misma población durante 7 años de represión.

Mediante las declaraciones de los testigos. el Fiscal intenta demostrar que entre el 24 de marzo de 1976 y julio de 1982, hubo privaciones ilegales de libertad, seguidas por torturas y homicidios cometidos dentro de los centros clandestinos de detención pertenecientes a alguna de las tres ramas y controlados por éstas, que también hubo robos y falsedad documental, y que los integrantes de las Fuerzas Armadas que no quisieron actuar dentro de los métodos adoptados fueron alejados de sus funciones. Entre los numerosos testigos ya presentados en el juicio se encuentran el Dr. Colin Snow, científico norteamericano que identificó a la joven secuestrada Liliana Pereyra, quien habla dado a luz mientras estaba en la Escuela de Mecánica de la Armada, y quien fue asesinada con un disparo a quemarropa, lo que la Marina quiso hacer pasar como un enfrentamiento...

Testimonios sobre un centro clandestino de la Fuerza Aérea en Ituzaingo, en Buenos Aires, incluyeron relatos sobre la fuga de 4 jóvenes desnudos detenidos en la mansión. Un vecino dijo que al recorrer el lugar después de un incendio vio en un pozo "pelos, dedos, zapatos y ropa..." (INFORMEDH, 6/ 85)

Costa Rica

JUEGOS DE GUERRA

Cuatro helicópteros y 29 efectivos del Batallón de Aviación 310 de los Estados Unidos, salieron de Panamá los primeros días de septiembre y arribaron a Costa Rica donde permanecieron 10 días para "un entrenamiento anual de vuelos y proyectos humanitarios". Este es el

octavo ejercicio que han realizado en Costa Rica durante los últimos 8 años, con la finalidad de "apoyar operaciones de ayuda de desastres naturales ten Centro América y América del Sur".

(El Día. México, 5/9/85)

Perú

MASACRE EN LA CÁRCEL

A principios del mes de octubre, 26 internos fueron quemados vivos y muchos más. murieron de heridas de bala y arma blanca durante un motín en la sobrepoblada prisión de Lurigancho, en las afueras de Lima... A partir de información recabada por las autoridades sobre el almacenamiento de armas en cierto pabellón, el 3 de octubre un grupo de guardias de la prisión exigió entrar para hacer una requisa de armas y drogas. Miembros de una unidad contrainsurgente. perteneciente a la Guardia Republicana del Perú. rodearon el pabellón. Los presos resistieron y los contrainsurgentes dinamitaron las paredes... (Noticias Aliadas, 17/30/85)

Haití

ASESINATO

El 21 de julio el sacerdote belga Albert Desmet fue asesinado a golpes en su domicilio de Puerto Principe, y el 25 de Julio otros 3 sacerdotes belgas fueron expulsados de Haití por el Ministro del Interior y de la Defensa. Con profunda indignación unos 225 religiosos y religiosas hicieron una manifestación el 28 de julio y en todas las Iglesias del país se leyó una carta de los Obispos, diciendo, entre otras cosas, que sería eliminado el Te Deum que se acostumbraba celebrar el 29 de julio, día de la Milicia. (CRIE. 17/9/85)

NO A LA TORTURA

Los apologistas de la tortura Insisten, en general, en el clásico argumento la eficacia: las autoridades se ven obligadas a aplastar a los terroristas o a los insurrectos que comprometen las vidas de las personas inocentes, y que ponen en peligro a la sociedad civil y al propio Estado. La verdad es que la clásica apología de la tortura no se ajusta a los hechos. Pretende justificar los sufrimientos, repudiadles pero "necesarios", de una persona. En esta apología se ignora al hecho de que la mayoría de las víctimas de la tortura, incluso en países en pugna civil muy extendida, no tienen ninguna información secreta que revelar acerca de los grupos de oposición violentos. Se les tortura ya

sea para extraerles; confesiones o como severa advertencia de no oponerse al gobierno.

... Aunque se pudiese demostrar que la tortura es eficaz en algunos casos, no podría nunca aceptarse como permisible. Desde el punto de vista del individuo, la tortura, independientemente, del propósito que con ella se persigue, es una agresión calculada a la dignidad humana, y ya por esa sola razón merece una condena absoluta. ...

Por lo que se refiere al Estado, y si profesa defender la justicia, su deber es proscribir la tortura. Esta subvierte el dogma fundamental del justo castigo: pena prescrita para un delito probado. Si un gobierno se atiene al Imperio de la ley, la tortura debe prohibirse.

Tortura, Amnistía Internacional 1984

Los que expidieren o ejecutaren la orden de atormentar a los presos o detenidos, con incomunicación por mayor tiempo que el señalado por la ley, con grillos, cepo, barra, esposas, cuerdas, calabozos malsanos, u otra tortura, serán reprimidos con prisión de uno a cinco años e interdicción de los derechos políticos por igual tiempo.

Código Penal, Art. 205

CONOZCA Y DIFUNDA LOS DERECHOS HUMANOS

La CEDHU pone a disposición de organizaciones populares, instituciones, estudiantes y demás sectores democráticos, su publicación "La Historia de Tiberio". Esta historieta ilustrada da a conocer la violación de algunos derechos fundamentales y mecanismos de defensa jurídica tales como el Habeas Corpus. Para la educación de Derechos Humanos también se ha elaborado una serie radial titulada DERECHOS NEGADOS, que consta de 17 programas de 15 minutos cada uno. Entre los temas tratados, a través de dramatizaciones y entrevistas, se encuentran: el derecho a la tierra, al trabajo, a la vivienda, a la organización, a la información.